



Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Responsable del proceso	Claudia Consuelo Cepeda Benito, Diego Alejandro Restrepo Ramírez
Nombre del proyecto de regulación	Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI
Objetivo del proyecto de regulación	Incluir consejos nacionales de expertos dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
Fecha de publicación del informe	8/11/2024

Tiempo total de duración de la consulta:	21 días
Fecha de inicio	9/08/2024; 11/09/2024
Fecha de finalización	25/08/2024; 16/09/2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://minciencias.gov.co/proyectos-para-consulta-ciudadana
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://minciencias.gov.co
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc8JdQsb3OjvJzWtiOLuGWWCiXF3MCudq7y5Nk5pET199fw2Q/closedform

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	26		
Número total de comentarios recibidos	31		
Número de comentarios aceptados	3		
Número de comentarios no aceptados	28	%	10%
Número total de artículos del proyecto	3	%	90%
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	67%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	16 de agosto de 2024	Wilkar Simón Mendoza Chacón	Art. 3. Es importante fijar una serie de cualificaciones necesarias para acreditar la experticia de los integrantes del Comité.	No aceptada	En el proyecto de decreto se indica que en cada acto de creación se establecerán las funciones, la cantidad de integrantes, los mecanismos para la selección de ternas para la escogencia de los miembros, entre otros aspectos que sean requeridos para el correcto funcionamiento del mismo, por lo que aspectos tales como las condiciones o requisitos que deben cumplir quienes se postulan a las ternas.
2	17 de agosto de 2024	Alejandro montes	Proyecto decreto	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
3	17 de agosto de 2024	walter galvez	Incentivar Patentes como certificados de innovación Colombiana que aumenta el índice global de Innovación de Colombia.	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
4	18 de agosto de 2024	edward rivera jaimes	observaciones	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto

5	19 de agosto de 2024	Yineth Piñeros	18A. Considero importante la figura de los comités científicos, sin embargo siendo programado solo a nivel nacional, se deja en riesgo el tema regional, máxime cuando se programan por dos años. Las entidades territoriales a nivel departamental también podrían tener comités científicos, supe de enlaces con las regiones pero no sé si se pueda integrar.	No aceptada	El proyecto de decreto tiene como objetivo que se puedan crear consejos nacionales de expertos y no se relaciona con comités científicos. Adicionalmente, es una instancia para el SNCTI solamente para asesorar al nivel central, por lo que no se considera su creación a nivel territorial ni regional.
6	19 de agosto de 2024	Juan Sebastián López Orejuela	12	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
7	19 de agosto de 2024	Adriana Elizabeth Hidalgo Pantoja	Realizar comités con mesas técnicas en las regiones	No aceptada	El proyecto de decreto tiene como objetivo que se puedan crear consejos nacionales de expertos solamente para asesorar al nivel central, por lo que no se considera su creación a nivel territorial ni regional.
8	20 de agosto de 2024	César Vicente Benavides Torres	Hace falta incluir expertos en comunicación pública de la ciencia para democratizar los avances en CTI.	No aceptada	El proyecto de decreto tiene como objetivo que se puedan crear consejos nacionales de expertos según determinadas temáticas que impacten la ciencia, tecnología e innovación del país. El proyecto de decreto no señala directamente las temáticas, toda vez que las necesidades del sector son dinámicas
9	20 de agosto de 2024	Edith Johanna Díaz Cañas	Proyecto de Decreto: "Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI"	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
10	21 de agosto de 2024	John Albeiro Díaz Cuadro	Se sugiere evaluar la posibilidad de incluir como actor del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a la RedCOLSI (Red Colombiana de Semilleros de Investigación) dado el número considerable de miembros (estudiantes, docentes e Instituciones públicas y privadas), que por más de 25 años ha venido impactando en la formación de investigadores y vocaciones científicas del país.	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto. Para el reconocimiento como actor del SNCTI debe estar en alguna de las categorías del artículo 5 del Decreto 1666 de 2021 y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como rector del Sistema
11	21 de agosto de 2024	Angela Tatiana Zona Ortiz	Modificación SNCTEI. Si bien la existencia de comité de expertos resulta interesante para asesorar a presidencia, deberían ponerse unas condiciones mínimas generales, como ser parte del SNCTEI ya sea como investigador o miembro de alguno de sus actores,, esto con el fin de fortalecer el sistema que se ha visto desacreditado. Si la persona es tan experta invitarla a ser reconocida como investigadores emeritos o establecer vías para apoyar el enriquecimiento del ecosistema con la diáspora científica, sin que esto se convierta en que sea mejor estar fuera del país. O tener encuesta ranking nacionales como IEL de inventoras que sacaron el año pasado para mujeres inventoras por número de patentes concedidas en 2022, el objetivo es que sean personas que fortalece la construcción de nuestro ecosistema.	No aceptada	Los requisitos de quienes se postulan a las ternas de selección, se establecerán en cada acto de creación de los comités de expertos que se creen por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
12			Por otro lado, si bien no se debe reconocer una contraprestación por hacer parte del comité, si debería reconocerse un pago en función de los conceptos entregados en especial a los que sean docentes de universidades privadas ya que los salarios son sustancialmente diferentes con los docentes e investigadores que son funcionarios públicos y de esta manera reconocer y fortalecer la experiencia de aquellos que no son funcionarios públicos.	No aceptada	Los miembros de los consejos nacionales de expertos no percibirán emolumento o contraprestación alguna por su actividad. No se tiene previsto que los miembros de los comités emitan conceptos técnicos, por lo que no será necesario establecer pagos a ningún título
13	21 de agosto de 2024	Roberto Carlos Asís Maldonado	123	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
14	21 de agosto de 2024	Diego Andrés Ospina Loaiza	Proyecto de Decreto: "Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI". En alguna parte ya se artículo o parágrafo debería decir en cuanto es el monto total de las convocatorias y así después no le recorten a los presupuesto general para de las convocatorias.	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
15	21 de agosto de 2024	Jorge Luis Rosero Enríquez	De acuerdo con los artículos 2 y 3, la creación de los Comités de Expertos permitiría una asesoría altamente especializada, adaptada a las necesidades y desafíos específicos que aborda el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que se tendría una mejor ilustración y asesoramiento técnico y profesional en los temas que se desarrollen.	No aceptada	El comentario no propone modificaciones o sugerencias al articulado. En todo caso agradecemos el comentario que hace una adecuada lectura del propósito del decreto, que es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
16	22 de agosto de 2024	Oscar Eduardo Olaya Vera	Proyecto de sistemas de plataforma aplicando machine Learning	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
17	22 de agosto de 2024	Julián Andrés Carabalí Vásquez	1666 Es fundamental que esta modificación fortalezca la coordinación y eficiencia en la implementación de políticas, garantizando que las decisiones estén basadas en conocimientos actualizados y en un enfoque interdisciplinario que favorezca el progreso científico y tecnológico en Colombia.	No aceptada	El comentario no propone modificaciones o sugerencias al articulado. En todo caso agradecemos el comentario que hace una adecuada lectura del propósito del decreto, que es contar con el apoyo de expertos para la toma de decisiones informadas en temas que sean de impacto para la ciencia, la tecnología e innovación en el país
18	22 de agosto de 2024	Fernando Elías Bevans Cataño	2: Es de suma importancia el acompañamiento de personal idóneo como la asesoría de expertos con el fin de encaminar el objetivo de encaminar los procesos de adquisición de nuevas tecnologías que garanticen el máximo provecho hacia una evolución tecnológica responsable	No aceptada	El comentario no propone modificaciones o sugerencias al articulado. En todo caso agradecemos el comentario que hace una adecuada lectura del propósito del decreto, que es contar con el apoyo de expertos para la toma de decisiones informadas en temas que sean de impacto para la ciencia, la tecnología e innovación en el país

19	22 de agosto de 2024	David Saavedra Mora	na	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
20	22 de agosto de 2024	Carlos Andres Naranjo Bedoya	Considerar como miembros del comité de expertos los Esquemas Asociativos Territoriales de los territorios, en la medida en que cuentan con conocimiento y relacionamiento integral, multiactor y articulado de municipios y regiones.	No aceptada	Los miembros de los consejos nacionales de expertos serán personas naturales que cumplan con los requisitos que se establezcan para cada uno de ellos. Las calidades de los miembros de cada consejo podrán ser diferentes porque dependerá de las temáticas que se requieran abordar.
21	23 de agosto de 2024	Nataly Adriana Pulido Velandia	Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación- SNCTI, tener un sistema de CTel bien constituido nos ayudará a crecer como departamento y como nación; lo más importante es incorporar la quíntuple hélice para que sea un crecimiento conjunto y lleno de oportunidades para todos.	No aceptada	El comentario no propone modificaciones o sugerencias al articulado. En todo caso agradecemos el comentario que hace una adecuada lectura del propósito del decreto, que es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
22	23 de agosto de 2024	DNP- Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	<p>En el marco de la consulta ciudadana del Proyecto Decreto "Por medio del cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI", de manera atenta, en el marco de las competencias de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación, nos permitimos remitir los siguientes comentarios, al citado proyecto de decreto.</p> <p>En particular, se sugiere revisar la motivación de creación, el alcance y la conformación de los "Comités de expertos", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>Es relevante mencionar que, de acuerdo con la normatividad vigente, se desarrolla el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), instancia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargada de asesorar la política de Estado de ciencia, tecnología e innovación. Este consejo asesora no solo al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Presidente de la República, sino también a los demás ministerios que diseñen y desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Además, el artículo 8 del Decreto 1666 de 2021 establece los Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se encargan de desarrollar un plan de acción para mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación del país en sus áreas temáticas de competencia. Estos comités incluyen: el Comité Técnico de Fomento de las Vocaciones y Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación; el Comité Técnico de Apropiación Social del Conocimiento; el Comité Técnico de Internacionalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el Comité Técnico de Generación del Conocimiento. Cada uno de estos comités está diseñado para asesorar en áreas temáticas específicas, con el objetivo de impactar de manera significativa la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.</p> <p>Asimismo, el Decreto 1666 de 2021 estipula la composición del Consejo Científico Nacional, otra de las instancias del SNCTI, cuya función recomendar y conceptualizar de manera permanente al Gobierno, sobre temáticas coyunturales o estructurales de ciencia, tecnología e innovación, así como aportar evidencia científica sobre temas de interés del Gobierno nacional y/o de la agenda pública. Cabe anotar que esta instancia está integrada por el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y diez (10) investigadores de reconocida trayectoria científica y méritos académicos, designados por el Presidente de la República y que responden a los focos de conocimiento presentados por los Ministerios al Presidente de la República.</p> <p>Teniendo en cuenta el nuevo artículo 18A propuesto en el proyecto de decreto, que establece la creación de los "Comités de expertos" para asesorar en temas que impacten la ciencia, tecnología e innovación del país, consideramos necesario asegurar que la creación de estos comités no genere duplicidades de funciones con las instancias ya existentes como el CONACTI, los Comités Técnicos y el Consejo Científico Nacional. Es fundamental que la estructura propuesta sea complementaria y que estos comités se integren de manera eficaz en el marco del SNCTI, para evitar superposiciones y asegurar una articulación efectiva en el diseño e implementación de políticas de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Desde la Dirección, estamos disponibles para brindar apoyo técnico en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de continuar promoviendo el desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, lo cual es indispensable para alcanzar los objetivos estratégicos del sector CTI en línea con las grandes transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	No aceptada	Los consejos nacionales de expertos conforme están previstos serán complementarios en el SNCTI para que se cuente con información altamente especializada en temáticas específicas, por lo que no se presentará duplicidad con los Consejos o Comités actuales del Sistema. Agradecemos el interés en contribuir en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y estaremos atentos a crear sinergias que nos permitan obtener los mejores resultados para el país.
23	24 de agosto de 2024	Fundación Tejer Ideas	<p>Parágrafo 5. Los miembros de los Comités de Expertos no percibirán emolumento o contraprestación alguna por su actividad."</p> <p>¿Cuál es la idea de que no reciban contraprestación? Esto puede hacerlo excluyente, ya que entonces esos miembros deberían tener solvencia económica previa. Deberían recibir xontraprestación por sus aportes/ consultoría. Si no la necesitan, podrían donarla, pero no lo hagan obligatorio. Mucha gente con mucho conocimiento del sector CT+I se va a quedar por fuera porque no tiene la capacidad económica de donar su tiempo.</p>	No aceptada	No se tiene previsto el pago por participar en los consejos nacionales de expertos porque su actuación es en nombre del interés general y no representarán ni agenciarán ningún interés particular ni gremial. Los miembros de los consejos nacionales de expertos en su actividad no emitirán conceptos ni desarrollarán consultorías, por lo que no se considera que deba otorgarse una contraprestación económica
24	24 de agosto de 2024	Adis Ayala Fajardo	36	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
25	24 de agosto de 2024	AdisAyala Fajardo	Los proyectos con cuantías grandes carecen de apoyo y acompañamiento por minciencias e instituciones presentadoras, eje 036 no hay convocatorias para investigadores expertos que permitan reunir la experiencia de diferentes investigadores para afrontar problemas de enfermedades hereditarias, vírales u otras que afecten la salud humana Hay desbalance para los grupos de investigación que trabajan en facultades donde. No hay Maestría pero se trabaja con pregrado con proyectos de investigación aplicada que es donde se forma a los futuros investigadores, o que como en mi caso son los únicos docentes investigadores de planta que conforman el grupo porque la normatividad interna no autoriza a docentes de hora cátedra a investigar, y por lo tanto deben sostener el grupo solos . Carencia de convocatorias para contratar egresado ya formados. Por regalías se deberían potenciar con equipos o laboratorios a los grupos de investigadores de universidades públicas, es muy difícil realizar Investigacione en el país porque hay discriminación para las mujeres investigadoras.	No aceptada	No se desarrolló ningún comentario, observación o sugerencia relacionada con el contenido del proyecto de decreto
26			<p>A continuación, presento algunas observaciones técnicas sobre ambos documentos:</p> <p>1. Claridad y Redacción Técnica Documento del decreto: El decreto podría beneficiarse de una mayor especificidad en ciertas disposiciones, como en el Artículo 18A donde se mencionan los Comités de Expertos. Sería útil precisar qué temáticas específicas abordarán estos comités, dado que esto puede influir en su operatividad y en la selección de sus miembros. Memoria justificativa: La memoria justificativa es coherente y bien estructurada, pero hay secciones que podrían enriquecerse con ejemplos concretos o estudios de caso que respalden la necesidad de la modificación. Por ejemplo, se menciona que el sistema necesita flexibilidad para adaptarse a las dinámicas de la ciencia y la tecnología, pero no se proporcionan ejemplos específicos que ilustren cómo la estructura actual del SNCTI ha limitado o podría limitar su eficacia en casos recientes.</p>	No aceptada	El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación creará los Consejos según los temas que impacten la ciencia, tecnología e innovación, lo cual es dinámico.

27	25 de agosto de 2024	Luis Jose Raigoso Valcarcel	2. Viabilidad y Marco Legal Artículo 1 del Decreto: La modificación del artículo 7 del Decreto 1666 de 2021 parece estar bien fundamentada, pero sería recomendable incluir un análisis de cómo estas modificaciones se alinean con los planes nacionales de desarrollo recientes o con la estrategia nacional de ciencia y tecnología, si es que existen documentos que orienten estas políticas. Sección de viabilidad jurídica en la memoria justificativa: Aunque la memoria menciona las leyes y decretos que respaldan la modificación, sería beneficioso incluir un análisis más detallado de cómo estas leyes han sido aplicadas previamente, o si existen precedentes judiciales que puedan influir en la implementación del nuevo decreto.	Aceptada parcialmente	Se incluirán considerandos que sean mas rotundos en evidenciar la necesidad de creación de la nueva instancia en el SNCTI y cómo se relaciona con los instrumentos de planeación del sector
28			3. Impacto Económico y Presupuestal Impacto económico: Se menciona que el proyecto de decreto no tiene impacto económico ni en el presupuesto nacional, lo cual es técnicamente correcto en un sentido directo. No obstante, es importante señalar que la creación de nuevos comités y la necesidad de coordinación interinstitucional pueden generar costos indirectos o requerir asignación de recursos, aunque no se prevean como parte del Presupuesto General de la Nación. Es recomendable incluir una breve mención de cómo se prevé cubrir estos costos operativos, si fuera necesario.	Aceptada parcialmente	Para las gestiones administrativas del Consejo se emplearan los recursos existentes y los que sean asignados al Ministerio vía presupuesto, pero puede precisarse este aspecto en la memoria justificativa
29			4. Impacto Medioambiental y Social Impacto medioambiental: Aunque el documento descarta posibles impactos medioambientales, sería oportuno mencionar de manera explícita que la creación y funcionamiento de los comités de expertos podría contribuir positivamente a la agenda medioambiental del país, especialmente si estos comités asesoran en políticas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación en sectores críticos como la energía renovable o la conservación de la biodiversidad.	Aceptada parcialmente	Este aspecto puede precisarse en la memoria justificativa
30			5. Estudios Técnicos y Consulta Pública Falta de estudios técnicos: La sección 7 de la memoria justificativa menciona que no se cuenta con estudios técnicos que sustenten el proyecto normativo. Sin embargo, para robustecer el documento, sería recomendable realizar o referenciar estudios que evalúen el desempeño actual del SNCTI y cómo las modificaciones propuestas podrían mejorar su eficacia. Consulta pública: Es importante asegurarse de que todos los requisitos de consulta pública y publicidad sean cumplidos, tal como se menciona en los anexos, para evitar posibles impugnaciones legales en el futuro.	No aceptada	Agradecemos el comentario, pero el espacio de estudio técnico es explícito para el proyecto de decreto en concreto y no se cuenta con uno. La consulta pública se realizó conforme lo establece el Decreto 1081 de 2015. Gracias por la observaciones enviadas y el interés en el proyecto de decreto
31	25 de agosto de 2024	Daiwer Ferrer Ortiz	1) No se entiende el porqué para crear un comité de expertos. Dentro de la reglamentación existente ya están creados los comités técnicos que se observa explícito vienen siendo un comité de expertos. Pregunto, ¿Cuál es la diferencia entre el comité técnico que se enuncia en el Decreto 1666 de 2021 del comité de experto que se quiere regular? 2) No se entiende porque el presidente es el que debe designar a los miembros, cuando hay un Ministro que puede hacer ese trabajo 3) Se habla de escogencia por ternas, pero se menciona que Minciencias diseñara los mecanismos para escoger a los miembros, pero todavía no se saben cuantos miembros habrá, entonces ¿porque terna y porque debe ser designando por el presidente y no por medio de otros mecanismos como los Codectis o en el Consejo nacional de Ciencia?	No aceptada	Conforme el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1666 de 2021 " <i>los Comités Técnicos son instancias técnicas creadas por el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), los cuales se encargan de desarrollar un plan de acción detallado para mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación del país en sus áreas temáticas de competencia</i> ", y es sobre las necesidades de CTel; por otro lado, el proyecto de decreto busca que se puedan crear consejos nacionales de expertos para que el SNCTI tenga expertos con conocimientos altamente especializados en algún tema en específico que impacte la ciencia, la tecnología e innovación en el país. La designación de los miembros se considera que la hace el Presidente porque también puede asesorarlo, en caso de requerirlo. Finalmente, la definición de la cantidad de miembros, requisitos para la selección, entre otros aspectos, se establecerán en el acto de creación de cada consejo nacional de expertos